



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70-001-33-33-003-2017-00358-00
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la parte accionada **apeló** la sentencia dictada en esta instancia, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, se **concederá** el recurso de apelación¹.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en esta instancia.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la apelación, atendiendo los protocolos digitales vigentes y previo registro en la plataforma **SAMAI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente²)

¹ Si bien se accedieron a las pretensiones de la demanda, el Despacho estima que no hubo una condena propiamente dicha en el marco del artículo 192 del CPACA (vigente al momento de la presentación del recurso) **y que sea susceptible de conciliación entre las partes.**

² Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>